



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 092 -2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 17 MAYO 2016

VISTO:

El Oficio N° 343-2016-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 10 de mayo del 2016, en once (11) folios sobre la designación del responsable para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución solicitado por la Oficina de Tesorería, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, prevé que, el **Encargo al Personal de la Institución** consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Entidad para el pago de obligaciones que por la naturaleza o características requieran ser atendidas de manera inmediata y en efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar **Encargos al Personal de la Institución**.

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1., del artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, los **Encargos al Personal de la Institución** solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal y los montos de los Encargos efectuados a dicha fecha que no se hubiesen utilizado se devuelven en la



Cuenta Bancaria de la Fuente de Financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, en atención al Oficio N° 343-2016-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 10 de mayo del 2016, de solicitud para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución por la Oficina de Tesorería, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central, se ha autorizado la atención de un gasto en efectivo a través de la Modalidad de **Encargo al Personal de la Institución** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta 0043 "Administración Financiera, contable y Fiscalización".

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de Recursos que permitan afrontar dichos gastos y designar al responsable del manejo de los fondos encargados y la rendición del mismo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar, al CPC. EUGENIO ANYOSA GAMBOA, como personal responsable del manejo de los Fondos por la Modalidad de Encargos al Personal de la Institución, de los recursos de la Meta 0043 "Administración Financiera, contable y Fiscalización".

Importe Solicitado : S/. 1,419.00

Especifica de Gastos :

23.26.12 S/. 944.00
23.26.21 S/. 475.00

SF-Meta Presupuestaria : 0043 " Administración Financiera ,
Contable y Fiscalización".

FF.FF-Rubro : 1 – 00 Recursos Ordinarios

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del Fondo por la Modalidad de **Encargo al Personal de la Institución**, debe efectuar las Rendiciones de Cuenta documentada del Gasto, en concordancia con los





Procedimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el gasto será sustentado con el respectivo comprobante de pago (Facturas, boletas, boucher de depósito y otros), sujeto al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta 0043 "Administración Financiera, contable y Fiscalización".

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERIZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración



falta